

MJLR/jrpl/mjal
AMUNI-00043-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES:

1º. Con fecha 10 de junio de 2020, se ha dispuesto la resolución contractual de la ejecución del servicio con número de expediente CC/2015/2018, denominado prestación del servicio de limpieza en diversos Centros y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz (Lote 6: Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios), mediante Decreto CCADM-0410-2020.

2º. Informado por la dirección del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, encargada de la gestión del centro, como justificación para la emergencia, mediante informe de fecha 10 de junio de 2020, que dice:

I. El artículo 31.1, apartado a) de la LRBRL señala, como uno de los fines propios y específicos de la Provincia, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De acuerdo con ello, el artículo 36, apartado primero, de la LRBRL establece que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial....”

Y continúa señalando el apartado segundo del citado artículo 36 que “A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: (...) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.”

II. El Área de Cooperación y Asistencia a Municipios se encuentra actualmente desarrollando actuaciones para la desinfección de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas, coordinando el contrato de emergencia adjudicado para la prestación de este servicio extraordinario en los lugares de pública concurrencia de estas entidades, por la actual situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos, para garantizar la prevención de contagio del COVID-19. Esta coordinación se presta, principalmente, desde los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, ubicados en Olvera, Villamartín, Jimena de la Frontera y

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



Medina, dado que son los más próximos a los municipios y entidades locales autónomas.

Por otra parte, el personal que presta el servicio en dichos Centros es el encargado de coordinar la ejecución de las obras desarrolladas al amparo de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de Carreteras. Estas obras se encuentran en ejecución, ya que esta actividad ha estado permitida a pesar de la situación de estado de alarma en la que nos encontramos, declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno, salvo los días de paralización absoluta.

Con fecha 18 de mayo, se reanudaron las actuaciones que se desempeñan en los municipios enmarcadas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario. Respecto a las mismas, que son gestionadas por el Servicio de AEPSA, los profesionales que desarrollan sus tareas en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios prestan la asistencia de coordinación de la Seguridad y Salud en las mismas, así como la supervisión de su correcta ejecución.

Adicionalmente a todas estas tareas, los Centros siguen prestando su servicio de asistencia a los municipios asesorando a los Ayuntamientos en la interpretación de las medidas impuestas por los sucesivos Reales Decretos emanados del Gobierno, con el objetivo de prevenir y atender las consecuencias de la crisis sanitaria en la que nos encontramos actualmente ocasionada por el COVID-19.

En el desarrollo de estas tareas, los trabajadores se están dirigiendo y visitando los lugares donde se están ejecutando las obras, por lo que están expuestos a situaciones de riesgo, con contacto directo con zonas de potencial contagio, dado que se desplazan por distintos lugares de la provincia.

Se está prestando desde estos Centros un servicio de carácter urgente y esencial para el decisivo y exigido apoyo a los municipios de la provincia con menor población, actividad que, además, tiene una trascendental repercusión social, con un alto nivel de dependencia socioeconómica que resultará vital para el contexto que se derivará de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tanto, es de suma importancia que los Centros donde los mismos desarrollan su actividad una vez regresan de sus visitas se encuentren limpios y desinfectados, siendo necesario para ello que se preste el servicio de limpieza con total normalidad y eficacia, dado que para evitar el contagio del COVID-19 es tarea fundamental la desinfección de los lugares y las superficies.

III. Desde esta Dirección de Área, se ha venido informando al órgano competente del flagrante y reiterado incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista a cuyo favor se adjudicó el Servicio de Limpieza de estos Centros. La situación actual podría calificarse de calamitosa, por falta de materiales, por la situación laboral de las empleadas que realizan las labores de limpieza, las cuales no cuentan con los equipos adecuados, además de no recibir sus salarios desde febrero (que nos conste).

La falta de respuesta ante las sucesivas reclamaciones realizadas a la empresa generan una situación de precariedad y riesgo en estos Centros, la cual es incompatible con el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación Provincial de Cádiz frente a los municipios y los ciudadanos en esta situación de crisis sanitaria.

IV. Tras la declaración del estado de alarma realizada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019, por la incidencia del riesgo extraordinario para la salud que acontece ocasionado por el COVID-19, es prioridad de la Diputación Provincial de Cádiz el mantenimiento de los servicios públicos que tiene encomendados para preservar la salud de la ciudadanía en general, y en particular de sus trabajadores.

V. A día de hoy, se encuentra tramitándose la resolución del contrato de servicio vigente

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00	
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==			

CC/2015/2018, denominado, “Prestación del servicio de Limpieza en diversos Centros y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz”, en cuanto al Lote 6: Centros exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios (Villamartín, Olvera, Jimena de la Frontera y Medina). Se fundamenta esta resolución en los incumplimientos antes aludidos.

VI. Ante la situación expuesta y sin perjuicio del inicio de la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación de estos servicios, de acuerdo Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera necesaria la tramitación de emergencia descrita en el artículo 120 de dicho texto legal, justificada por el peligro cierto y riesgo sanitario que supondría la interrupción de la prestación del servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz.

VII. Las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, a través de su relación laboral con la contratista cuyo contrato se ha resuelto, les es de aplicación la sucesión de empresas prevista en el Convenio Colectivo para el sector de la Limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz.

A estos efectos se ha requerido a la empresa que venía efectuando la prestación del servicio para que, como empleadora de las personas trabajadoras afectadas facilitase la información sobre las condiciones de los contratos a los que afecte la subrogación y la evaluación de los costes laborales, facilitándose exclusivamente la documentación que se acompaña.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a la información que ha podido recabar esta Diputación de oficio, se anexa a la presente resolución la relación individualizada de las personas trabajadoras a subrogar, las condiciones de sus contratos y la evaluación de los costes laborales.

VIII. Para garantizar la continuidad en la prestación de este servicio, así como la subrogación de las empleadas, el contrato de emergencia abarcará única y exclusivamente el periodo necesario para la licitación y adjudicación del contrato correspondiente al servicio de limpieza de los Centros exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, siguiendo el procedimiento abierto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IX. El objeto del contrato se ciñe única y exclusivamente a los Centros exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, donde los empleados de la Diputación de Cádiz desempeñan sus tareas.

3º. Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, por la incidencia del riesgo extraordinario para la salud que acontece ocasionado por el coronavirus Covid-19, es prioridad de la Diputación Provincial de Cádiz el mantenimiento de los servicios públicos que tiene encomendados para preservar la salud de la ciudadanía en general y en particular de las personas usuarias de dichos servicios.

4º. Ante la situación expuesta y sin perjuicio del inicio de la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación de esos servicios, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera necesaria la tramitación de emergencia descrita en el artículo 120 de dicho texto legal, justificada por el peligro cierto y riesgo sanitario que supondría la interrupción de la prestación del servicio de limpieza en diversos Centros y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz (Lote 6: Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios)”, cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz, tanto para las personas usuarias, como a los personas trabajadoras de dichos Centros.

5º. Las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en las Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, a través de su relación laboral con la contratista cuyo contrato

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



se ha resuelto, les es de aplicación la sucesión de empresas prevista en el Convenio Colectivo para el sector de la Limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz.

A estos efectos se ha requerido a la empresa que venía efectuando la prestación del servicio para que, como empleadora de las personas trabajadoras afectadas facilitase la información sobre las condiciones de los contratos a los que afecte la subrogación y la evaluación de los costes laborales, facilitándose exclusivamente la documentación que se acompaña.

Sin perjuicio de lo anterior se anexa a la presente resolución, de acuerdo a la información que ha podido recabar esta Diputación de oficio, la relación individualizada de las personas trabajadoras a subrogar, las condiciones de sus contratos y la evaluación de los costes laborales.

6º. Se ha efectuado el cálculo y justificación del precio de esta nueva contratación, de acuerdo a los costes salariales, la aportación de los productos y útiles de limpieza necesarios y el beneficio industrial.

7º. Esta contratación de emergencia tiene como finalidad la continuidad en la prestación de este servicio esencial de manera inmediata, mientras se sustancia la licitación de un nuevo contrato de servicio por la vía de urgencia, mediante procedimiento abierto.

8º. Se ha recabado consultas a EULEN, S.A., y a CLECE, S.A., ambas empresas del sector. De las mencionadas empresas, CLECE, S.A., ha rechazado expresamente participar, y EULEN, S.A., ha manifestado su interés en la contratación de emergencia.

9º. Por esta Área, se propone que se contrate, con carácter de emergencia y con las condiciones que la empresa ha propuesto, a EULEN, S.A., con N.I.F. A-28517308, dado que cuenta con la capacidad y solvencia para la prestación del servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios (Lote 6 del CC/3005/2018), por un precio máximo de 45.254,55 euros para un período máximo de ejecución de diez meses, según la oferta presentada por la entidad propuesta como adjudicataria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 31.1 a) de la LRBRL, señala, como uno de los fines propios y específicos de la Provincia, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De acuerdo con ello, el artículo 36, apartado primero, de la LRBRL establece que:

“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial....”

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



Y continúa señalando el apartado segundo del citado artículo 36 que “A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: (...) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.”

En el ámbito autonómico, el artículo 11 de la LAULA prevé que, *con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:*

- a) *Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) *Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- c) *Asistencia material de prestación de servicios municipales.*

SEGUNDO.- Según el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- b) (...)
- c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, al tratarse de una situación excepcional y evidente de grave peligro y riesgo sanitario, no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación de la prestación del servicio de limpieza en las Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, Lote 6, cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial de Cádiz.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la continuación de la prestación del servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, el cual se encuentra directamente relacionado con la prevención del contagio del COVID-19, por el cual nos encontramos en crisis sanitaria.

A lo expuesto hay que añadir que el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, dispone que todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas para hacer frente al COVID-19, les resultará de

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



aplicación la tramitación de emergencia, circunstancia a la que también responde la presente contratación.

TERCERO.- Según el artículo 102.1 de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El apartado 3 del mismo, en su segundo párrafo, recoge que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

Establece, por su parte, el apartado 4 que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la DA 33ª del mismo texto normativo, en los contratos de servicios que tramiten las Administraciones en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

CUARTO.- La empresa propuesta como adjudicataria cuanta con la habilitación profesional necesaria para ello, conforme al artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Conforme al artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, a través de su relación laboral con la contratista cuyo contrato se ha resuelto, les es de aplicación la sucesión de empresas prevista, según los criterios de subrogación previstos en el artículo 34 del Convenio Colectivo para el sector de la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cádiz (Código de Convenio 11000385011982), y siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo fijada en la Sentencia 873/2018, de 27 de septiembre de 2018. Procede esta afirmación, por cuanto el personal del servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, dado que la actividad empresarial descansa fundamentalmente en la mano de obra, forman un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común que puede constituir una entidad económica.

La subrogación se someterá a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula la sucesión de empresa, estableciendo que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos de su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el cedente.

Conforme a los artículos descritos, la empresa adjudicataria se encuentra obligada a subrogar a los

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



empleados que venían prestando el servicio en la anterior empresa, así como en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

SEXTO.- Habiéndose puesto de manifiesto con ocasión de la resolución del contrato la existencia de deudas salariales y con la Seguridad Social del anterior contratista de este Servicio, como consta en el informe de salarios pendientes, resulta de aplicación:

De una parte, el artículo 44.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, según el cual, sin perjuicio de lo establecido en la Legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión que no hubieran sido satisfechas.

Por su parte, como se acredita en la Sentencia del Tribunal Supremo 3576/2015, de 21 de julio de 2015, los artículos 142 y 168 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), extienden la responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión.

A esto hay que añadir lo ya señalado que establece el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

De otra parte, ha de contemplarse la responsabilidad de esta Diputación Provincial por las deudas salariales y con la Seguridad Social, en aplicación del artículo 42.2 del TRET y del artículo 168 del TRLGSS, como se ha avalado en varias Sentencias del Tribunal Supremo, entre las cuales cabe citar las de 15 de julio de 1996, 31 de julio de 1996 en relación a salarios impagados, o las de 27 de junio de 2016 y 12 de junio de 2019, que aclaran que las Administraciones Públicas responden solidariamente de las obligaciones con la Seguridad Social contraídas por contratistas y subcontratistas. En garantía de estas responsabilidades, el artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge que, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

De conformidad con lo expuesto, concurre la responsabilidad del anterior contratista, del nuevo contratista de esta contratación de emergencia y de la propia Administración para responder de los derechos económicos de las personas trabajadoras afectadas, así como de las cotizaciones sociales impagadas, debiendo asumir esta Diputación una posición garantista de las mismas, por cuanto es la llamada a servir con objetividad los intereses públicos (artículo 103 de la Constitución Española de 1978), y dispone de las potestades previstas en el artículo 130.6 de la LCSP de retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios y la no devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- La competencia originaria para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública.

La Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha delegado la competencia, mediante Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019, en el Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



En virtud de lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Declarar la aplicación del procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y contratar la prestación del servicio de limpieza de los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz (Lote 6), con un presupuesto máximo de 45.254,55 euros, más 9.503,45 euros en concepto de I.V.A.

La ejecución de este servicio se autoriza con la mera notificación de esta resolución, sin perjuicio de su inicio efectivo tras la subrogación de las personas trabajadoras adscritas al mismo y finalizando en el momento de la entrada en vigor del nuevo contrato (plazo mínimo de 6 meses y máximo de 10).

La presente adjudicación se efectúa para atender la necesidad de continuidad en la prestación del servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, para garantizar la salubridad de los mismos, así como para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID19, así como la subrogación de los empleados, por el tiempo indispensable para la licitación y adjudicación del contrato del servicio de limpieza mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contribuyendo, con este contrato a la prevención del contagio del COVID-19 entre los trabajadores.

Por atender necesidades derivadas de la protección frente al COVID19, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID19.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincia de Cádiz, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la subrogación de los empleados, así como para la prevención de contagios del COVID-19 en los trabajadores que allí desempeñan sus tareas, a la empresa EULEN, S.A., con N.I.F. A-28517308, la cual dispone de la capacidad y habilitación necesaria, por un plazo máximo de ejecución de diez meses, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

La Diputación Provincial de Cádiz lo hará efectivo mediante las correspondientes facturas mensuales emitidas por la entidad, debidamente autorizadas por el responsable del contrato, por un importe máximo del contrato de 45.254,55 euros, más IVA (4.525,45 euros mensuales).

TERCERO.- Disponer la habilitación presupuestaria necesaria para atender los gastos derivados de esta contratación de emergencia, instando las operaciones contables y/o modificaciones presupuestarias precisas para ello.

CUARTO.- Acreditada la sucesión de empresas, EULEN, S.A. (A-28517308) resolverá las discrepancias existentes entre la información facilitada por la anterior contratista y la que obra en esta Administración acerca de las plantillas, mediante la aplicación de los criterios de subrogación previstos en el artículo 34 del Convenio Colectivo para el sector de la Limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz (Código de Convenio 11000385011982), quedando subrogada en los derechos y obligaciones laborales y con la Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza en los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, todo ello conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



QUINTO.- A fin de garantizar los derechos económicos de las personas trabajadoras y las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas con carácter previo a la sucesión y subrogación, de conformidad con las responsabilidades legales expuestas, cuando se acredite que los mismos no se han hecho efectivos por la anterior contratista, serán abonadas por EULEN, S.A. (N.I.F. A-28517308). En tal caso, la Diputación a tenor de esas mismas responsabilidades legales, dispondrá la indemnización a EULEN, S.A. (A-28517308), con cargo a las cantidades debidas al anterior contratista, la garantía definitiva incautada e incluso sus propias disponibilidades presupuestarias. En este caso, EULEN, S.A. (A-28517308) transmitirá a la Diputación de Cádiz los derechos y acciones que le correspondan para repetir contra el contratista anterior a la sucesión.

SEXTO.- La Diputación garantizará la indemnidad de EULEN, S.A. (A-28517308). Esto es, que no resultará perjudicada económicamente por la adjudicación del presente servicio por la vía excepcional y urgente, en los casos de ser declarada responsable del pago de cantidades, bien de salarios, cotizaciones sociales, tasas o impuestos, sanciones o cualquier otro tipo de obligación económica que debiera haber satisfecho el contratista anterior, ya sea en concepto de principal o de recargos e intereses, y ello por aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, reguladora de la sucesión de empresas. De producirse tales circunstancias, EULEN, S.A. (A-28517308) transmitirá a la Diputación de Cádiz los derechos y acciones que le correspondan para repetir contra el contratista anterior a la sucesión.

Además, la Diputación garantizará que al finalizar el presente contrato de prestación de servicios adjudicado a EULEN, S.A. (A-28517308) por las razones de urgencia, emergencia y excepcionalidad referidas, ésta no sea perjudicada económicamente si debiera extinguir relaciones laborales del personal subrogado por un posible cierre total o parcial del Centro en que prestan sus servicios, o por la internalización por parte de la Diputación de los servicios prestados por el contratista sin asunción de los trabajadores vinculados a los mismos.

SÉPTIMO.- La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que se anexan, y con sujeción a las siguientes obligaciones:

- a) La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de la legislación de Contratos del Sector Público que resulte de aplicación, así como las restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.
- b) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, ello con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior sobre garantías de derechos económicos y de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden a esta Administración.

- c) El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



protección de datos estén obligados en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

- e) El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias en las que desarrolle su trabajo.
- f) Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la DA 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas anteriormente, así como las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen expresamente como causa de resolución del contrato.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por esta emergencia y que no tengan tal carácter se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- La Diputación Provincial de Cádiz ostenta las prerrogativas que como órgano de contratación legalmente le correspondan y en particular: interpretar el contrato resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENO.- Designar como responsables de este contrato de emergencia a cada uno de los Jefes de Servicio de los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios donde se prestará el servicio, los cuales ostentarán las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

DÉCIMO.- Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese al contratista, con las advertencias legales oportunas, se dará traslado del presente al Responsable del Contrato, al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, a la Central de Contratación y a la Intervención General y a la Secretaría General. Asimismo, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	ajhwdA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00	
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwdA/oE/KIwtGboQw2yA==			

INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ANTERIOR CONTRATISTA DEL SERVICIO



Fecha y hora: 11/06/2020 13:22:38
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==>

Don Francisco Sánchez López, con DNI 43550289, como apoderado de la empresa Tempo Facility Services con CIF B4626334 y domicilio Av. Meridiana 354,
A efectos de cumplir con la obligación impuesta por el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público,
AUTORIZO
A quien corresponda a hacer públicos los datos consignados en esta documentación.

Y, CERTIFICO

- Que los datos de las personas que actualmente prestan el servicio de limpieza en DIPUTACIÓN DE CÁDIZ en el centro SAM (SERVICIO ASISTENCIAL A MUNICIPIOS) son:

NIF	GÉNERO (HOMBRE O MUJER)	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE DE CONTRATO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	JORNADA	PLUSES O EXTRAS 1	OTORGADO (Si la base de porcentaje %)	BAJA IT (Si la base de Si o No)	SUFICIENCIA	OTROS DATOS	PERIODO DE SUBROGACIÓN (Si o No)	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL 2
25861000XX	M	25/11/1946	LIMPIADOR/A	200	01/04/1999	15						S		8.488,67
37372000XX	M	17/01/1944	LIMPIADOR/A	200	23/05/2004	25						S		14.165,44
31239000XX	M	18/06/1944	LIMPIADOR/A	200	07/05/1997	15						S		8.488,67
30042000XX	M	05/11/1949	LIMPIADOR/A	200	23/04/2004	5						S		2.826,09

Registro General
Diputación de Cádiz
 Registro Electrónico Común
 13/05/2020 13:22:38
 2020061049602
 13:22

Todas estas personas están adscritas al Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y Locales de CÁDIZ.
Lo que hace constar a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 12 de Marzo de 2020

Firmado: 

1. LLENAR TANTAS FILAS COMO TRABAJADORES. EL CERTIFICADO DEBERÁ VENIR CON PÁGINAS NUMERADAS.

2. INDICAR NIF POBIENDO LOS TRES ÚLTIMOS DÍGITOS Y LA LETRA CON XXXX, p.ej: 12345 XXX X.

3. INDICAR CONCEPTO E IMPORTE BRUTO INCLUIDA CUOTA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COMPUTO ANUAL.

4. EL TRABAJADOR ESTÁ REALIZANDO LA SUBROGACIÓN DE OTRO QUE ESTÁ DE BAJA INDICAR NIF DEL TRABAJADOR AL QUE SUPLE.

5. INDICAR OTROS DATOS QUE AFECTEN A LA SUBROGACIÓN Y ESPECIALMENTE SI LA HUBIERA. INDICAR CANTIDADES REQUERIDAS POR EL TRABAJADOR EN VIA JUDICIAL. TAMBIÉN SE INDICARÁ EN ESTE APARTADO SI EL TRABAJADOR ESTÁ EN SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN.

6. INCLUIR CUOTA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

7. CERTIFICADO CON FIRMA.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



Antigüedad	Categoría Profesional	Modalidad de contrato	Jornada	Salario bruto anual
07/05/1997	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial 200	15 horas/semana	8.481,67 €
20/06/2006	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial 200	5 horas/semana	2.826,09 €
01/04/1999	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial 200	15 horas/semana	8.481,67 €
22/05/2006	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial 200	25 horas/semana	14.165,44 €

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



INFORMACIÓN SOBRE PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR DE LA QUE DISPONE LA ADMINISTRACIÓN.

Antigüedad	Categoría Profesional	Modalidad de contrato	Jornada
07/05/1997	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	15 horas/semana
20/06/2006	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	5 horas/semana
01/04/1999	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	15 horas/semana
22/05/2006	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	25 horas/semana
01/11/2006	Limpiacristales	Indefinido/Tiempo Parcial	7 horas/mes

Cálculo y justificación precio para el procedimiento de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en las Oficinas Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00	
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==			

El presupuesto base de contratación para la licitación del contrato de emergencia del servicio de limpieza de los Centros Exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios se ha calculado teniendo en cuenta varias premisas:

1. Las tablas salariales fijadas en acta de subsanación de la mesa negociadora del Convenio Colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz publicado en el BOP nº 210 de fecha 3 de noviembre de 2017, vigente en principio hasta 31 de diciembre del año 2020 y prorrogable anualmente, así como el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020. Teniendo en cuenta estas tablas así como el número de horas semanales que se consideran necesarias para la limpieza del centro, se han efectuado las operaciones para un ámbito temporal de 12 meses de ejecución de contrato. En el pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen las condiciones actuales de los contratos laborales de los actuales trabajadores, a los efectos de una posible subrogación de personal y las necesidades actuales de limpieza.
2. Además la empresa deberá aportar los productos y útiles de limpieza necesarios para la prestación correcta del servicio, el importe correspondiente a éstos se ha calculado en un porcentaje equivalente al 2,4260% del importe correspondiente a los salarios, porcentaje que está incluido en la tabla que a continuación se inserta en la columna referida al coste mes 38 horas.
3. Teniendo en cuenta la situación actual de la economía, y que las empresas prestan los servicios con el objetivo de obtener un beneficio industrial aunque sea mínimo, sobre la base de los cálculos efectuados se ha previsto un beneficio industrial en torno al 7%.
4. Igualmente se ha tenido en cuenta los costes establecidos para los consumibles de higiene y aseo, los contenedores higiénicos sanitarios y los productos bacteriostáticos, sobre la base de los cálculos efectuados se ha previsto un coste del 3%.
5. Los costes salariales, de los productos y útiles, otros costes y el beneficio industrial vienen especificado en el Anexo 1 (2020). Debemos tener en cuenta que se ha estipulado en previsión de los tiempos del procedimiento de licitación la prestación del servicio comenzará el día 1 de Marzo de 2020, finalizando el mismo cuando se extingan las causas que dieron lugar al procedimiento de emergencia.
6. Los costes del año 2021 no son posibles de determinar con exactitud ya que el convenio sólo recoge los costes hasta el 31 de Diciembre de 2020, los cálculos de 2021 se ha realizado conforme a los costes de 2020, debido a no estar regulados en dicho convenio.
7. De todo lo anterior podemos extraer que el presupuesto base de licitación del contrato desglosado por lotes es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:

Importe Neto, (IVA excluido) 45.254,55 €

Importe I.V.A. 9.503,45 €

Importe Total (IVA incluido) 54.758,00 €

Presupuesto base de licitación mensual:

Importe Neto, (IVA excluido) 3.771,21 €

Importe I.V.A. 791,95 €

Importe Total (IVA incluido) 4.563,17 €

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		





Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



	Antigüedad	Horas/semana	Porcentaje jornada laboral	Nº Trienios totales	Nº Trienios máximo	Coste mes 38 h	Coste mensual horas/contrato	Coste anual sin IVA	IVA	Beneficio industrial del coste anual	Beneficio Ind. IVA	Coste anual + Beneficio Ind	IVA + Beneficio ind IVA	Beneficio Industrial	2020
Trabajador 1	07/05/1997	15,00	39,47%	7	4	2.114,22 €	834,56 €	10.014,73 €	2.103,09 €	1.001,47 €	210,31 €	11.016,20 €	2.313,40 €	1.211,78 €	13.329,60 €
Trabajador 2	20/06/2006	5,00	13,16%	4	4	2.114,22 €	278,19 €	3.338,24 €	701,03 €	333,82 €	70,10 €	3.672,07 €	771,13 €	403,93 €	4.443,20 €
Trabajador 3	01/04/1999	15,00	39,47%	7	7	2.114,22 €	834,56 €	10.014,73 €	2.103,09 €	1.001,47 €	210,31 €	11.016,20 €	2.313,40 €	1.211,78 €	13.329,60 €
Trabajador 4	20/05/2006	25,00	65,79%	4	4	2.114,22 €	1.390,93 €	16.691,21 €	3.505,15 €	1.669,12 €	350,52 €	18.360,33 €	3.855,67 €	2.019,64 €	22.216,00 €
Trabajador 5	01/01/2006	1,62	4,26%	5	5	2.114,22 €	90,13 €	1.081,59 €	227,13 €	108,16 €	22,71 €	1.189,75 €	249,85 €	130,87 €	1.439,60 €
TOTAL		61,62					3.428,37 €	41.140,50 €	8.639,50 €	4.114,05 €	863,95 €	45.254,55 €	9.503,45 €	4.978,00 €	54.758,00 €

ESTIMACIÓN DE DEUDAS POR SUELDOS Y SALARIOS VIGENTES A LA FECHA DE SUCESIÓN

INFORMA:

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



Que según ponen de manifiesto las trabajadoras y trabajadores de la empresa TEMPO FACILITY SERVICES, S.L.U., adjudicataria de la prestación del servicio de limpieza en diversos Centros y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz (Lote 6: Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios), no les han sido abonados los salarios de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

Visto que el importe de los costes salariales mensuales de acuerdo con los datos recogidos en los documentos del expediente de contratación es de 3.428,37 €, por lo que el total de la deuda salarial a finales de mayo sería de 13.713,48 €.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix			Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez			Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega			Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones				Página	17/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==				



ESTIMACIÓN DE DEUDAS POR COTIZACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES A LA FECHA DE SUCESIÓN.

Contesto a su correo adjunto participándole la imposibilidad de obtener el cálculo de la deuda que TEMPO FACILITY SERVICES S.L.U, mantiene en esta Unidad referida a un número determinado de trabajadores ya que las reclamaciones de deuda se hacen sobre lo declarado por la empresa a nivel provincial y la recaudación en apremio mediante embargos de facturaciones no se limita a las empresas en las que estos trabajan. Por otra parte, la deuda se incrementa porque existe actividad.

La Inspección Provincial de Trabajo si procederá a levantar acta de derivación de la responsabilidad a la nueva empresa y/o a la Diputación Provincial, en función de los trabajadores que declaran y teniendo en cuenta el cumplimiento de las órdenes de embargo de facturaciones que le hemos enviado. Por resultados de embargos practicados por esta Unidad de Recaudación a otras Corporaciones y Entidades Públicas y Privadas la deuda derivable total al día de hoy en la provincia de Cádiz asciende a 46.325,61 euros, que pudiera liquidarse con las cantidades trabadas en embargos de facturas vencidas que tienen retenidas y no transfieren alegando débitos salariales de la empresa a los trabajadores (sin que nos conste sentencias de un Juzgado de lo Social). Si en estos días se recibieran nuevos cobros que liquidaran la deuda se lo comunicaría por este mismo medio.

URE 1101. CADIZ.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS EXTERIORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

1.- OBJETO.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación del servicio de limpieza en las oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios.

2.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- a. El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con la Diputación Provincial de Cádiz y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgara, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de Cádiz de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- b. La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, copia de los contratos laborales una vez diligenciados en el organismo competente.

Para todas las suplencias que se produzcan en los diversos Centros y Oficinas ya sean por enfermedad, asuntos propios o vacaciones, deberá presentarse el mismo día de la incorporación del suplente al servicio, la documentación que incluya su alta en la Seguridad Social, contrato y escrito de la empresa en el que se detalle la persona a la que suple. Sin esta documentación no podrá accederse a los Centros y Oficinas mencionados a prestar la correspondiente actividad laboral.

- c. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Diputación Provincial de Cádiz.
- d. Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal masculino y femenino durante las horas en que realice el servicio, debiendo ir provistos de una identificación en lugar visible.

En el supuesto de que la Diputación Provincial de Cádiz advirtiera alguna falta de corrección, negligencia o descuido en el desempeño del trabajo asignado por parte del personal, podrá exigir al contratista que prescinda del operario en cuestión para los servicios del contrato.

- e. Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio de la Diputación Provincial de Cádiz, la cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Igualmente será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado anteriormente.
- f. La Diputación Provincial de Cádiz facilitará al contratista, agua, alumbrado y energía eléctrica, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido, no permitiéndose el uso indebido de estos elementos.
- g. Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia, y al propio tiempo, mantener un permanente contacto con la Diputación Provincial de Cádiz, el contratista designará un representante de su confianza con poderes suficiente para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencia sean observados en la prestación del servicio, siempre que no supongan modificaciones del mismo no autorizadas.
- h. Se deberá notificar a la dirección de los Centros, las visitas de los representantes para supervisar a sus trabajadores, así como se deberá comunicar y deberán ser autorizadas por los Centros las reuniones sindicales o de cualquier otra condición que paralice la actividad

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



del servicio.

- i. La Diputación Provincial de Cádiz podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al contrato se refiere y comprobar la limpieza efectuada cuando lo considere oportuno, suscribiendo un Acta en el momento de la inspección en que se hará constar la calidad del servicio.

3.- METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad optima en la higiene de las oficinas objeto de contrato. De este modo, las empresas adjudicatarias serán responsables de la aportación de todos los aparatos, escaleras, andamios, grúas, productos de limpieza, escobas, fregonas, carros para transportar los productos, utillaje, consumibles, productos de limpieza y de aseo y cualquier otro material que sea necesario para la correcta ejecución de los servicios, siendo de su cuenta y cargo cualquier gasto que se genere por estos conceptos así como su montaje, desmontaje y transporte, almacenaje, reparación y reposición. El adjudicatario debe proveerse con la suficiente antelación, para no interrumpir el buen funcionamiento del servicio.

Si se produce cualquier cambio en los productos utilizados durante la ejecución del contrato, tendrá que comunicarse al responsable del contrato y justificarse previamente y sólo será posible el cambio si se mantienen las características de los productos originales.

3.1. Maquinaria y utillaje

a) En relación con las alfombras, moquetas y persianas, se procederá a una limpieza profunda con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo. La maquinaria de limpieza (aspiradoras, pulidoras, etc) no pueden generar ruido superior a 70dB y, preferiblemente, se utilizarán equipos de bajo consumo de agua y energía.

b) Los trapos, mopas y fregonas serán de microfibra para la reducción de la generación de residuos, el consumo de agua y otros productos químicos.

c) En cada centro se dispondrá de carros de limpieza para el transporte de los productos, equipo auxiliar y herramientas que se requieran para desarrollar su trabajo en el menor tiempo posible.

3.2. Productos de limpieza

Todos los detergentes utilizados deberán ser neutros y apropiados en relación con los elementos a limpiar. Los productos de limpieza que se utilicen tendrán el control sanitario pertinente. Deberán estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente, han de ser de reconocida calidad para la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato, en cuanto a tipo de suelos, mobiliario y accesorios varios que se encuentran en las mismas. Han de llevar impreso, en lugar visible, el procedimiento de uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que les son propias a los envases, el grado de peligrosidad de cada uno de los productos y debidamente indicados según los iconos estándar.

En el caso de que se utilicen productos o sustancias químicas peligrosas, se adjuntará la ficha de datos de seguridad de los mismos.

Se deberá entregar a la Dirección del centro las Fichas Técnicas y Fichas de Seguridad de todos los productos utilizados, así como mantener actualizados los mismos si existen cambio en los productos a utilizar. En el caso de los productos utilizados en superficies de cocina, deben ser aptos en la industria alimentaria.

Los aseos, lavabos, etc. se deberán limpiar con productos específicos para este fin y deberán ser desatascados por la empresa adjudicataria, siempre que el desatasco no requiera la ejecución de

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



obras.

Los productos de limpieza deberán ser de bajo impacto ambiental, que no produzcan contaminación en el ambiente ni en aguas residuales de acuerdo con la legislación vigente.

No podrán utilizarse los siguientes productos:

- Pastillas o sustancias perfumadas para urinarios y geles para inodoros.
- Abrillantadores y ceras en spray.

La empresa adjudicataria proveerá y garantizará un adecuado stock de productos y su correcta segregación (evitando mezclas peligrosas). Tiene que disponer de materiales de contención y recogida para el caso de derramamiento accidental de los productos.

El centro ofrecerá a la empresa adjudicataria un lugar para almacenar productos y utensilios, a modo de reserva, para poder atender imprevisto o necesidades especiales.

3.3. Consumibles de higiene y aseo

La empresa adjudicataria se hará cargo, del suministro de los materiales consumibles de higiene y aseo, esto es, jabón lavamanos, papel higiénico y seca-manos y bolsas de basura. Será responsable de la colocación y reposición diaria de celulosas y jabones en los dispositivos habilitados al efecto, garantizando en todo momento su existencia.

3.4. Contenedores higiénicos sanitarios

La empresa adjudicataria, deberá colocar y retirar los contenedores higiénicos sanitarios que se precisen de acuerdo con las siguientes condiciones:

- se colocarán en todos los aseos de señoras y, en su caso, en los aseos para personas con movilidad reducida.
- La retirada se realizará generalmente con carácter mensual, si bien en los aseos en que la afluencia de público sea mayor se podrá establecer una recogida con mayor asiduidad en ese período.
- Los contenedores higiénicos sanitarios serán correctamente precintados y desinfectados. Deberán disponer, preferentemente, de un sistema de pedal para accionamiento total de manos libres así como de un sistema que permita introducir el residuo e impida ver el contenido por el usuario siguiente. Cada unidad debe estar herméticamente cerrada y contener líquido desinfectante eficaz contra todo tipo de bacterias, gérmenes, etc., garantizando la neutralización de olores desagradables durante el período de un mes.

3.5. Productos bacteriostáticos

La empresa adjudicataria, deberá hacerse cargo del suministro, colocación, instalación y mantenimiento mensualidades de los productos bacteriostáticos para cuarto de aseo (WC), durante la ejecución del contrato.

4.- NECESIDADES DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS EXTERIORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

4.1.- Descripción de instalaciones, superficies y elementos a limpiar.

Villamartín

Está situado en la Calle Primo de Rivera s/n.

Tiene una superficie de 430 m² aproximadamente.

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		



Olvera

Está situado en la Calle Vereda Ancha, nº 34.

La oficina tiene una superficie de 241,50 m² aproximadamente.

Medina Sidonia

Está situado en la Calle Ntra. Sra. de la Salud, s/n.

Tiene una superficie de 332 m² aproximadamente.

Jimena de la Frontera

Está situado en la Calle Sevilla nº 79.

Tiene una superficie de 120 m² aproximadamente.

Descripción de las zonas de trabajo y periodicidad de las tareas:

- La limpieza de suelos, mesas, y demás enseres situados en las oficinas, se realizará diariamente.
- La limpieza de los servicios, pasillos, despachos y salas se realizará diariamente.
- La limpieza de los aseos a fondo, una vez por semana (grifos y azulejos).
- La limpieza de cristales se realizará al menos una vez al mes y siempre que por razones de suciedad sea necesario. (En el SAM de Villamartín esta limpieza será realizada con las correspondientes medidas de prevención y seguridad que requiere la realización de este servicio en la oficina citada por sus características.)
- Limpieza a fondo, quincenal de puertas de paso, desempolvado de poyetes de ventanas.
- Limpieza mensual de papeleras exteriores y ceniceros, fregado de manchas en paredes y pasillos hasta 2 m. de altura.
- La limpieza del patio interior de la oficina del SAM de Olvera, se realizará con una frecuencia semanal.

4.2.- Necesidades de limpieza.

- En Villamartín: 1 persona de lunes a viernes 25 horas semanales a razón de 5 horas al día y 1 persona 7 horas al mes para limpieza de cristales. Jornada de 7:00 a 12:00 horas.
- En Olvera: 1 persona de lunes a viernes, en oficina, 5 días/semana, a razón de 3 horas al día, es decir, 15 horas semanales.
- En Medina Sidonia: 1 persona de lunes a viernes 3 horas al día, es decir 15 horas semanales. A partir de las 15:00 horas.
- En Jimena de la Frontera: 1 persona de lunes a viernes 1 hora al día, en total 5 horas semanales. Horario de mañana.

4.3.- Relación de personas que actualmente están prestando el servicio

A efectos de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, actualmente la prestación de los servicios objeto de este contrato se está realizando mediante los contratos vigentes, por lo que se facilita la siguiente información:

Antigüedad	Categoría Profesional	Modalidad de contrato	Jornada
07/05/1997	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	15 horas/semana
20/06/2006	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	5 horas/semana

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix		Firmado	11/06/2020 09:55:30
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	11/06/2020 09:15:00
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega		Firmado	11/06/2020 08:59:20
Observaciones			Página	22/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==			



01/04/1999	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	15 horas/semana
22/05/2006	Limpiador-a	Indefinido/Tiempo Parcial	25 horas/semana
01/11/2006	Limpiacristales	Indefinido/Tiempo Parcial	7 horas/mes

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	11/06/2020 09:55:30	
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	11/06/2020 09:15:00	
	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	11/06/2020 08:59:20	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ajhwDA/oE/KIwtGboQw2yA==			

JASB/nbm/mfh
CCADM-00376-2021

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“Visto el informe emitido por el Vicedirector del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de fecha 13 de abril de 2021, sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en diversos Centros

y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz (Lote 6: Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios), que dice:

“El artículo 31.1, apartado a) de la LRBRL señala, como uno de los fines propios y específicos de la Provincia, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De acuerdo con ello, el artículo 36, apartado primero, de la LRBRL establece que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial...”

Y continúa señalando el apartado segundo del citado artículo 36 que “A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: (...) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.”

En el marco de estas competencias, la Diputación Provincial de Cádiz dispone de diversos Centros para la prestación del Servicio de Asistencia a Municipios en las localidades de Villamartín, Olvera, Jimena de la Frontera y Medina Sidonia, en los que es necesario que se preste el servicio de limpieza para mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad, más importante aún con las circunstancias actuales de pandemia en la que nos encontramos por el COVID-19.

Para la prestación del mencionado servicio de limpieza, por carecer de medios propios para ello esta entidad, resulta necesaria la contratación del mismo para su realización por profesionales.

El pasado ejercicio, por incumplimiento del adjudicatario del contrato, se resolvió el existente, siendo necesario adjudicar contrato de emergencia para la no suspensión del servicio en tanto en cuanto se adjudicaba de nuevo, por ser aún más imprescindible si cabe en la situación actual de pandemia originada por el COVID19 el objeto del contrato, por un periodo de 10 meses.

Código Seguro De Verificación:	0KtXvEFkrKjRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	21/04/2021 11:29:41
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	21/04/2021 10:26:52
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	21/04/2021 10:10:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0KtXvEFkrKjRsyTX9YyeZg==		



El contrato de emergencia finaliza en el mes de abril de 2021, siendo imprescindible que no se interrumpa en ningún momento la prestación del servicio para que las dependencias se mantengan en condiciones de salubridad y seguridad, con una importancia superior en la situación de pandemia en la que nos encontramos por el COVID19.

Actualmente, siguiendo la tramitación ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra en licitación el mencionado Servicio para estos Centros, sin embargo, por la situación ya expuesta, se informe de la necesidad de continuidad de la prestación del mismo tras la finalización del contrato que se encuentra actualmente en vigor”.

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de emergencia en vigor, ante la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para que queden cubiertas las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la pandemia provocada por el COVID-19.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia, aprobado por Decreto AMUNI-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 11 de junio de 2020, para la prestación de servicios de limpieza en diversos Centros y Oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz (Lote 6: Oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios), por un plazo de ejecución que será hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato en trámite de preparación por procedimiento de urgencia, que no superará el plazo de 6 meses a contar desde el 1 de mayo de 2021, por un importe de hasta 27.152,70 €, más 5.702,07 € en concepto de IVA lo que hace un total de 32.854,77 €, a razón de 4.525,45 €/mes, más en 950,34 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.475,79 €.

Segundo: La prestación del servicio seguirá ejecutándose conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por Decreto AMUNI-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 11 de junio de 2020.

Tercero: El pago del servicio ampliado se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05/922Y/22700 del presupuesto en vigor .

Cuarto: Notificar el presente Decreto a EULEN, S.A y dar traslado del mismo al responsable del contrato y al Área afectada.”

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	0KtXvEFkrKjRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	21/04/2021 11:29:41
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	21/04/2021 10:26:52
	Noelia Benitez Moreno	Firmado	21/04/2021 10:10:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0KtXvEFkrKjRsyTX9YyeZg==		



JASB/sjm
CCADM-00789-2021

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

"Visto el informe emitido por el Director del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 1 de octubre de 2021, sobre la ampliación del plazo de ejecución, a efectos presupuestarios, del contrato de emergencia actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, el cual indica:

"El artículo 31.1, apartado a) de la LRBRL señala, como uno de los fines propios y específicos de la Provincia, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De acuerdo con ello, el artículo 36, apartado primero, de la LRBRL establece que "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial...."

Y continúa señalando el apartado segundo del citado artículo 36 que "A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente: (...) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal."

En el marco de estas competencias, la Diputación Provincial de Cádiz dispone de diversos Centros para la prestación del Servicio de Asistencia a Municipios en las localidades de Villamartín, Olvera, Jimena de la Frontera y Medina Sidonia, en los que es necesario que se preste el servicio de limpieza para mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad, más importante aún con las circunstancias actuales de pandemia en la que nos encontramos por el COVID-19.

Para la prestación del mencionado servicio de limpieza, por carecer de medios propios para ello esta entidad, resulta necesaria la contratación del mismo para su realización por profesionales.

El pasado ejercicio, por incumplimiento del adjudicatario del contrato, se resolvió el existente, siendo necesario adjudicar contrato de emergencia para la no suspensión del servicio en tanto en cuanto se adjudicaba de nuevo, por ser aún más imprescindible si cabe en la situación actual de pandemia originada por el COVID19 el objeto del contrato, por un periodo de 10 meses.

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Fecha	19/10/2021 10:02:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Página	1/4



Esta tramitación de emergencia se realiza al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, así como de las sucesivas prórrogas que se realizaron del mismo, hasta su finalización.

Fue necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia, el cual finalizaba en el mes de abril de 2021, hasta 31 de octubre del mismo ejercicio, fecha en la cual nos encontrábamos en el tercer estado de alarma, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

A pesar de seguir la tramitación de urgencia el procedimiento de adjudicación del mencionado servicio, se ha visto retrasado por la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Es imprescindible que no se interrumpa en ningún momento la prestación del servicio para que las dependencias se mantengan en condiciones de salubridad y seguridad para los trabajadores y usuarios de las mismas, con una importancia superior en la situación de pandemia en la que nos encontramos por el COVID19.

Actualmente, siguiendo la tramitación de emergencia el procedimiento de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra en licitación y pendiente de adjudicar el mencionado Servicio para estos Centros, sin embargo, por la situación ya expuesta, se informa de la necesidad de continuidad de la prestación del mismo tras la finalización del contrato que se encuentra actualmente en vigor, por tratarse de un servicio del que no es posible de que se prescinda para el buen funcionamiento y en condiciones de seguridad y salubridad, hasta un máximo de 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las previsiones realizadas por la Central de Contratación en la comunicación recibida con fecha 14 de septiembre de 2021”.

Resultando que, en relación a la licitación mediante procedimiento abierto correspondiente a la prestación del servicio de limpieza en centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 31 de mayo de 2021, se resolvió mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, con número CCADM-00439-2021, el inicio del expediente de contratación CC/2001/2021 para la contratación por lotes de la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, declarando la tramitación urgente del mismo, y correspondiendo el lote 3 a la limpieza en las oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios.

Visto que, posteriormente, con fecha 8 de julio de 2021, se resolvió mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, con número CCADM-00593-2021, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la adjudicación del indicado expediente CC/2001/2021, así como la autorización del gasto, la aprobación del expediente, y la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando licitación pública.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2021 se recibió en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Unión General de Trabajadores contra los Pliegos que rigen el presente expediente de contratación.

Considerando que, con fecha 13 de septiembre de 2021, se recibió en la Central de Contratación Administrativa comunicación del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz que dice lo siguiente:

“Recibido en este Tribunal con fecha 28 de julio de 2021, recurso especial en materia de contratación interpuesto por Susana Fernández Navarro, Delegada Sindical de la Unión General de Trabajadores, representante del colectivo del Servicio de Limpieza, en relación con el Expediente N° CC/2021/2021, referente a la "PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ”.

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Fecha	19/10/2021 10:02:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Página	2/4



Considerando que el escrito de interposición del recurso no acompañaba la documentación preceptiva necesaria en los términos previstos en el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a requerir a la interesada para que en un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación, subsane la documentación con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Se realiza una primera notificación para la subsanación, con fecha 30 de julio de 2021, a la que la interesada no accede por lo que se entiende rechazada la misma con fecha 10 de agosto.

Posteriormente se realiza una nueva notificación con fecha 25 de agosto, a la que tampoco accede, por lo que cumpliéndose el plazo de diez días naturales se considera rechazada la notificación por caducidad, el día 5 de septiembre”.

Visto que, ante la comunicación recibida del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha procedido a la reanudación del procedimiento de licitación correspondiente al expediente CC/2021/2021 para la contratación por lotes de la prestación del servicio de limpieza en diversos centros y oficinas dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz, encontrándose actualmente el mismo en fase de evaluación de las ofertas por parte de la Mesa de Contratación.

Resultando que, a la vista del informe, de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por el Director del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, queda acreditada la necesidad de ampliar el plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia actualmente vigente para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, ante la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para que queden cubiertas las necesidades derivadas de la protección de las personas, motivada por la pandemia provocada por el COVID-19, y ello por un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, a contar desde el 1 de noviembre de 2021.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ,
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución a los efectos presupuestarios del contrato de emergencia, aprobado por Decreto AMUNI-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 11 de junio de 2020, y ampliado por Decreto CCADM-00376-2021, del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 21 de abril de 2021, para la prestación de servicios de limpieza en las oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios, por un plazo de ejecución que será hasta el 31 de diciembre de 2021, a contar desde el 1 de noviembre de 2021, por un importe de hasta 9.050,90 €, más 1.900,69 € en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 10.951,59 €, a razón de 4.525,45 €/mes, más en 950,34 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.475,79 €.

Segundo.- La prestación del servicio seguirá ejecutándose conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por Decreto AMUNI-00043-2020 del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 11 de junio de 2020, ampliado por Decreto CCADM-00376-2021, del Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 21 de abril de 2021.

Tercero.- El pago del servicio ampliado se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Fecha	19/10/2021 10:02:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Página	3/4



05/922Y/22700.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a EULEN, S.A y dar traslado del mismo al responsable del contrato y a las Áreas afectadas.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto de ampliación del plazo de ejecución a efectos presupuestarios del contrato de emergencia para la prestación del servicio de limpieza en las oficinas exteriores del Servicio de Asistencia a Municipios”.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro de Verificación	IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Fecha	19/10/2021 10:02:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE ANTONIO SERRANO BRAVO		
Firmante	SALVADOR JESUS MENACHO QUEVEDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F4HJ6NAN5TGFLQA7CCFZPMQ	Página	4/4

